


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 - 2020/MDSJM.


San Juan de Miraflores, 31 de enero del 2020.

VISTOS:




El Informe N° 011-2020-SGMSPV (DOC)/GMDS/MDSJM del Subgerente de la Mujer, Salud y Poblaciones Vulnerables (DEMUNA, OMAPED y CIAM) a través del cual solicita la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, el Informe N° 15-2020-GMDS/MDSJM de la Gerente de la Mujer y Desarrollo Social, el Memorandum N° 087-2019-GM-MDSJM de Gerencia Municipal, el Informe N° 063-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 140-2020-GM-MDSJM.

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.


Que, en dicho contexto el numeral 2.11) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala la competencia de las Municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos; como es el caso del Sistema Nacional de Focalización, que contribuye con la Identificación de personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales beneficiarios de las intervenciones públicas focalizadas del Estado.



Que, mediante la Ley N° 30435 y sus modificatorias el Decreto Legislativo N° 1376, se crea el Sistema Nacional de Focalización con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.




Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo niveles de calidad, seguridad y confidencialidad.




Que, el Decreto Supremo N° 002-2019-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435 que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), reafirma la rectoría del MIDIS respecto del SINAFO, a fin de fortalecer su rol en el diseño y regulación de los procedimientos, así como en la evaluación de sus resultados. En tal sentido, en el marco del proceso de determinación y clasificación socioeconómico, la responsabilidad del empadronamiento regular recae en los Gobiernos Locales; por tal motivo existe responsabilidad compartida con el MIDIS para que la información recopilada sea lo más fehaciente y veraz posible; de tal forma, que permita de forma predecible una mejor toma de decisiones en las Políticas Públicas del Estado.

Que, conforme a lo informado por el actual responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es necesario gestionar y obtener la acreditación del nuevo responsable mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 006-2017-MIDIS; para efecto de la acreditación ante el MIDIS y se cumpla con el normal funcionamiento de los Procesos y el empadronamiento respectivo.

Que, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento la misma que debe funcionar y estar ubicada orgánicamente en la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, con el objeto de cerrar la brecha entre la población distrital y el empadronamiento de hogares, generando las condiciones para que los integrantes de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) reciban la capacitación que proporciona el MIDIS.



Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo y dispone en el numeral 17.1) del precitado artículo que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



Que, como antecedente de lo antes expuesto figura la Resolución de Alcaldía N° 050-2019/MDSJM de fecha 15 de enero del 2019, que en su oportunidad designó al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital San Juan de Miraflores para el año 2019, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2017-MIDIS.

En atención a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley de Orgánica de Municipalidades.


SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2020, al **Ingeniero ALDO LENER HERNANDEZ HERNANDEZ** Sub Gerente de la Mujer, Salud y Poblaciones Vulnerables (DEMUNA, OMAPED y CIAM) como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO.- El responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital San Juan de Miraflores conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de dicha Unidad Local de Empadronamiento.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 050-2019/MDSJM de fecha 15 de enero del 2019 y cualquier otra norma o disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de la Mujer, Salud y Poblaciones Vulnerables (DEMUNA, OMAPED y CIAM).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVÍN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARÍA CRISTÓBALINA GÁBRICA
ALCALDESA